



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4350

BUENOS AIRES 03 JUN 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-180-15-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO remitidas por el Departamento de Productos de Uso Doméstico, dependiente de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, el cual pone en conocimiento que se ha realizado una inspección al establecimiento VELAS DE LA BALLENA propiedad de MARTÍNEZ MONZÓN Maximiliano, sita en la calle Heredia 158/160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a raíz de una denuncia presentada mediante nota Nº 681 de fecha 29 de diciembre de 2014, con fecha 10 de marzo de 2015, por O.I. Nº 2015/1029-DVS-1846, personal del citado Departamento concurre al establecimiento VELAS DE LA BALLENA propiedad de MARTÍNEZ MONZÓN Maximiliano donde se encontró que estaban elaborando productos domisanitarios, los cuales no se encontraban registrados ante esta Administración Nacional, a saber: frascos de vidrio color ámbar con etiqueta que reza: "Buenos Aires - Punta del Este - Marbella - Velas de LA BALLENA" en relación a un difusor para aromatizar el ambiente; frasco de vidrio color ámbar con etiqueta que reza: "Buenos Aires - Punta del Este - Marbella - Velas de LA BALLENA - Palermo Soho: Soler 4802 -



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **4350**

Tel: 4774-0619” en relación a una esencia utilizada para aromatizar el ambiente; frasco de plástico con atomizador con etiqueta que reza: “Buenos Aires – Punta del Este – Marbella – Velas de LA BALLENA”.

Que en referencia a los productos, ningún de ellos cuenta con datos de lote ni vencimiento, ni datos en relación al registro del producto y en todos ellos se citan además diferentes fragancias.

Que asimismo la firma manifestó que en el predio se elaboraban productos tanto para aromatizar ambientes en forma líquida como sólida (velas con y sin aroma).

Que cabe destacar que la mencionada firma, al momento de la inspección, no se encontraba habilitada ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud procedió a dejar inhibida preventivamente la elaboración y/o comercialización de los productos elaborados sin registros ante esta Administración Nacional.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: prohibir el uso y comercialización de todos los productos domisanitarios elaborados por el establecimiento VELAS DE LA BALLENA propiedad de MARTÍNEZ MONZÓN Maximiliano hasta tanto se regularice su situación; iniciar el correspondiente sumario sanitario al establecimiento VELAS DE LA BALLENA propiedad de MARTÍNEZ MONZÓN Maximiliano, con domicilio en la calle Heredia 158/160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4350

al artículo 816º del Decreto Nº 141/53, a los artículos 2º, 3º y 8º de la Resolución Ministerial Nº 709/98, al artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 7292/98, a los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Ministerial Nº 708/98 y al artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 7293/98.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º inciso b) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8º y el inciso q) del artículo 10º del Decreto Nº 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Prohibese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los productos domisanitarios elaborados por el establecimiento VELAS DE LA BALLENA propiedad de MARTÍNEZ MONZÓN Maximiliano, hasta tanto se



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4350

regularice su situación, por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º- Instrúyase sumario sanitario al establecimiento VELAS DE LA BALLENA propiedad de MARTÍNEZ MONZÓN Maximiliano, con domicilio en la calle Heredia 158/160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los presuntos al artículo 816º del Decreto Nº 141/53, a los artículos 2º, 3º y 8º de la Resolución Ministerial Nº 709/98, al artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 7292/98, a los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Ministerial Nº 708/98 y al artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 7293/98.

ARTÍCULO 3º- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y a las autoridades sanitarias provinciales. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110-180-15-1

DISPOSICION Nº

4350

LNZ

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.